



C.E. N° 160150

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO. 390/2006

Montevideo, 28 AGO. 2006

**VISTO:** el Quincuagésimo quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Decisión N° 33/05 relativa a "Regímenes Especiales de Importación", aprobada por el Consejo del Mercado Común el 8 de diciembre de 2005 con el objeto de ajustar la definición de los regímenes aduaneros especiales de importación establecida en el artículo 1 de la Decisión CMC N° 69/00; -----

1843/06  
II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Decisión CMC N° 33/05; -----

**CONSIDERANDO:** I) que la Decisión CMC N° 33/05 fue incorporada al ordenamiento jurídico uruguayo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 540/005 de fecha 26 de diciembre de 2005; -----

II) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del referido Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países



signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;-----

III) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Quincuagésimo quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18;-----


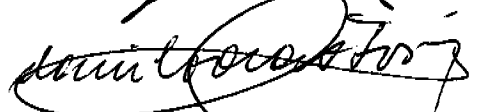

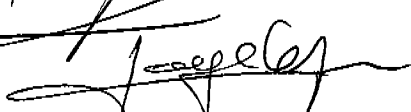
**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Quincuagésimo quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Decisión 33/05 del Consejo del Mercado Común relativa a "Regímenes Especiales de Importación"; -----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República